

NOTA INFORMATIVA

CARACTERISTICAS DE LOS SEGUROS CONTRATADOS POR EL GOBIERNO VASCO PARA LA COBERTURA DE LOS/AS ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DURANTE LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO

Conforme al Concurso Público establecido al efecto, mediante Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi toma a su cargo el coste de los Seguros complementarios contratados por el Gobierno Vasco para cubrir los riesgos de Accidentes y Responsabilidad Civil, de los/as alumnos/as, becarios/as y participantes acogidos a los distintos programas, ... etc., durante el período de realización de prácticas y/u otras actividades.

CARACTER Y TIPOLOGIA DE LOS SEGUROS.

Para los/as alumnos de Formación Profesional Específica, los dos seguros referidos:

- A.- SEGURO DE ACCIDENTES.
- B.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

tienen las características que a continuación se describen:

No tienen ningún carácter de cobertura laboral, como tampoco lo tiene el Acuerdo de colaboración Centro Educativo – Empresa, por lo que no tiene ninguna cobertura por pérdida de salarios o lucro cesante, ni relación alguna con las coberturas reglamentarias de la Seguridad Social.

El hecho de que estos seguros estén contratados por el Gobierno Vasco no supone, en absoluto, reconocimiento ni garantía de la situación de legalidad del/a alumno/a en la empresa durante las prácticas. Dicha situación de legalidad es totalmente ajena e independiente de la existencia de estos seguros y de quién sea el contratante.

A.- SEGURO DE ACCIDENTES

Este Seguro, cubre, las consecuencias de un accidente sufrido por el/la alumno/a. Es decir, este seguro garantiza una indemnización SOLO CUANDO SE PRODUCE:

- Muerte del/a alumno/a. *

- Invalidez Permanente (incurable-irreversible) *

Absoluta

en sus grados de Total

Parcial (según baremo)

- Asistencia Sanitaria (exclusivamente por accidente y con la limitación de la percepción establecida en el párrafo siguiente) **

en los conceptos y/o cantidades no satisfechas por en Seguro Escolar si el/al alumno/a es menor de 28 años.

por cualquier concepto si el/la alumno/a es mayor de 27 años.

y siempre que se produzca, como consecuencia de un accidente acaecido, en el centro, empresa o lugar donde el/la alumno/a desarrolla las prácticas o actividad contemplada en el acuerdo de colaboración suscrito con el centro educativo, durante la realización de la práctica, o "in itinere", durante el período de desarrollo de las prácticas.

Incompatibilidad de coberturas: Las indemnizaciones en concepto de invalidez son incompatibles entre sí, es decir, no se acumulan los capitales de la Incapacidad Permanente Absoluta con los de Incapacidad Permanente Total, así como tampoco con los correspondientes por Incapacidad Permanente Parcial y/o secuelas.

Cobertura de fallecimiento múltiple: Si a consecuencia de un mismo accidente falleciere el asegurado y su pareja habitual, la Compañía de Seguros pagará una indemnización adicional e igual al capital contratado para esta garantía a aquellos beneficiarios que queden huérfanos de ambos padres en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que sean menores de 18 años.

- Que estén afectados/as por una incapacidad total y absoluta para el trabajo.

* Dada la existencia de un período de prescripción de un año contado a partir del hecho causante (accidente que pudiere ocasionar el fallecimiento o invalidez en sus diversos grados), es necesario que, en el momento en el que se disponga de la información mínima suficiente, se comunique a tal circunstancia a la Dirección de Formación Profesional a fin de realizar la oportuna previsión de capital e interrumpir dicho plazo de prescripción.

** El período máximo de dicha prestación es de 3 años.

B.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Este Seguro cubre las CONSECUENCIAS ECONÓMICAS (hasta los límites prefijados) por los daños corporales o materiales, así como los perjuicios ocasionados a los bienes o terceras personas, que sean imputables al/la alumno/a a consecuencia de la realización de las prácticas y/o actividades.

Debe de quedar claro que la existencia de esta póliza no exonera totalmente de la responsabilidad que pudiere recaer en la empresa donde el/la alumno/a realiza sus prácticas. En consecuencia su cobertura se limita al ámbito descrito con anterioridad, y no garantiza su prestación en el caso de que el accidente se produzca como consecuencia de la negligencia por parte del/a instructor/a u otro personal de la empresa o por incumplimiento de la normativa de seguridad o higiene del trabajo.

COBERTURAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La garantía de cobertura por Responsabilidad Civil alcanza hasta un máximo de 1.200.000 € por siniestro y según valoración pericial correspondiente.

DOCUMENTACION A PRESENTAR EN CASO DE SINIESTRO

El/la coordinador/a de FCT deberá recoger, según sea el caso, la documentación especificada y enviarla a la persona responsable de la FCT del Gobierno Vasco.

a) Seguro de Accidentes (del/a alumno/a)

- Informe del/la instructor/a, responsable, ... donde el/la alumno/a desarrolle sus prácticas.
- Informe del/la alumno/a al respecto de lo acontecido.
- Informe del/a Director/a del Centro Educativo.
- Facturas objeto de indemnización o pago por asistencia sanitaria. (Cuenta corriente donde ingresar el importe)
- Copia del DNI, CIF de la empresa, etc., en el caso de que la indemnización se abone, respectivamente, el/la alumno/a o a la empresa, Institución, centro médico, etc., que hubiere realizado la prestación sanitaria.
- Certificado médico sobre el alcance y/o secuelas definitivas ocasionadas en el accidente constitutivas de indemnización.

Si falleciera; además de lo anterior:

- Certificado de defunción.
- Copia del Libro de Familia.
- Certificado de Últimas Voluntades; si hubiera otorgado Testamento, copia de este documento. En su ausencia se entenderá lo dispuesto en el Condicionado General y Particular de la Póliza.
- Carta de Pago de “Liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”. Este documento, junto con el Certificado de acreditación de beneficiario/a realizado por la Compañía de Seguros (que se facilitará tras la presentación de la documentación indicada anteriormente), se presentarán en la Diputación Foral correspondiente.

b) Seguro de Responsabilidad Civil (daños producidos a terceros)

Es condicion necesaria se comunique las incidencias en un plazo de 48 horas.

- Informe del/la instructor/a, responsable, ... donde el/la alumno/a desarrolle sus prácticas.
- Informe del/la alumno/a al respecto de lo acontecido.
- Informe del/a Director/a del Centro Educativo constatando y versionando ambas partes.
- Reclamación del/al perjudicado/a y/o su representante legal.
- Copia del D.N.I./C.I.F. del/la perjudicado/a.
- Desglose y facturas del importe reclamado. (Cuenta corriente donde ingresar el importe)
- Fotografías o cualquier documentación gráfica etc...e informes que complementen el expediente.